



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008

ARTICULO 10. Información pública de oficio.

Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:

[...] numeral 27. El índice de la Información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley.

“El Ministerio de Energía y Minas, desde la puesta en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública a la fecha, no ha emitido resolución alguna para clasificar su información como reservada, salvo la información por disposición expresa en una ley o por derecho”.



Licda. Sarai Pedro Pelaez
Jefe de la Unidad de Información Pública
Ministerio de Energía y Minas



OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464